



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
CARRERA 7 NRO. 12 C-23 PISO 20 EDIFICIO NEMQUETEBÁ
JLATO11@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

PROCESO : ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE : GUSTAVO PINILLA FLORIAN
DEMANDADO : LUIS ALFREDO PERILLA Y LUZ MARINA MORALES RODRÍGUEZ
RADICADO : 11001310501120210023700

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Ocho (08) de Junio de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el escrito de contestación allegado por los demandados LUIS ALFREDO PERILLA Y LUZ MARINA MORALES RODRÍGUEZ, el mismo cumple con lo dispuesto por el artículo 31 del CPTSS; por lo que se **TENDRÁ POR CONTESTADA** la demanda a su instancia, no sin antes reconocer al apoderado judicial que comparece a la actuación.

Es por esto, que se **RECONOCERÁ** personería adjetiva al profesional del derecho Dr. JONATHAN MERCHÁN ROJAS, identificado con la CC 1.013.597.569 y TP 306.202 del CSJ como apoderado judicial de los demandados en los términos y para los fines a los que se contrae el memorial poder allegado.

Así mismo, se **INCORPORARÁ** al expediente el certificado de defunción de la señora LUZ MARINA MORALES RODRÍGUEZ (Q.E.P.D.) y los registros civiles de nacimiento de los señores JOHN ALEXANDER PERILLA MORALES, NELSON EDUARDO PERILLA MORALES, WILLIAM RODRIGO PERILLA MORALES, YURI PAOLA PERILLA MORALES, MIYER FABIAN PERILLA MORALES Y OSCAR ALBERTO PERILLA MORALES que fueron remitidos mediante correo electrónico del email jonathanmerchan.juridico@gmail.com a este despacho el 8 de septiembre de 2022.

Por lo anterior y en aras de continuar con el trámite procesal respectivo se **TENDRAN** como sucesores procesales a los ciudadanos JOHN ALEXANDER PERILLA MORALES, NELSON EDUARDO PERILLA MORALES, WILLIAM RODRIGO PERILLA MORALES, YURI PAOLA PERILLA MORALES, MIYER FABIAN PERILLA MORALES Y OSCAR ALBERTO PERILLA MORALES y se les **REQUERIRÁ** para que ratifiquen poder al Dr. Merchán Rojas o confieran poder a un nuevo profesional del derecho que los represente.

De otra parte, también se **ORDENARÁ** que por secretaria en aplicación del Art 10 de la Ley 2213 de 2022, se realice el emplazamiento de que trata el Art. 108 del CGP respecto de los herederos indeterminados que pudiera tener la señora LUZ MARINA MORALES RODRÍGUEZ (Q.E.P.D.)

Con relación a la reforma a la demanda se observa que la misma cumple con los requisitos de los artículos 25 y 28 del CPTSS, por lo que se **ADMITIRÁ** respecto a la alteración de hechos, pretensiones y pruebas, sin embargo, se correrá traslado de la misma una vez se surtan los trámites antes descritos.

Para finalizar, frente a la solicitud de medidas cautelares allegada el 13 de septiembre de 2022, mediante correo electrónico remitido desde el email gustavo.pinilla12@hotmail.com, el despacho difiere su pronunciamiento hasta tanto se acredite el derecho de postulación de los sucesores procesales.

En consecuencia el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de los demandados **LUIS ALFREDO PERILLA** y **LUZ MARINA MORALES RODRÍGUEZ**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva para actuar al profesional del derecho Dr. **JONATHAN MERCHÁN ROJAS**, identificado con la CC 1.013.597.569 y TP 306.202 del CSJ como apoderado judicial de los demandados en los términos y para los fines a los que se contrae el memorial poder allegado.

TERCERO: TENER como sucesores procesales de la demandada **LUZ MARINA MORALES RODRÍGUEZ** a los ciudadanos JOHN ALEXANDER PERILLA MORALES, NELSON EDUARDO PERILLA MORALES, WILLIAM RODRIGO PERILLA MORALES, YURI PAOLA PERILLA MORALES, MIYER FABIAN PERILLA MORALES Y OSCAR ALBERTO PERILLA MORALES

CUARTO: REQUERIR a los sucesores procesales para que ratifiquen poder al Dr. Merchán Rojas o confieran poder a un nuevo profesional del derecho que los represente

QUINTO: ORDENAR que por secretaria se realice el emplazamiento de que trata el Art. 108 del CGP respecto de los herederos indeterminados que pudiera tener la señora LUZ MARINA MORALES RODRÍGUEZ (Q.E.P.D.)

SEXTO: ADMITIR la reforma a la demanda, respecto a la alteración de hechos, pretensiones y pruebas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Harold Andrés David Loaiza
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy 09 de junio de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 098 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LIOS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:
Harold Andres David Loaiza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74b27af1b04866bed826c96c0212bbe13d9c6c8e858c29983367477b658a69cd**

Documento generado en 09/06/2023 08:37:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REFORMA DEMANDA PROCESO RAD. 11001310501120210013700. ORDINARIO LABORAL DE GUSTAVO PINILLA FLORIAN VS LUIS ALFREDO PERILLA Y LUZ MARINA MORALES RODRIGUEZ.

gustavo pinilla <gustavo.pinilla12@hotmail.com>

Jue 20/01/2022 11:06 AM

Para: Juzgado 11 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato11@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Jonathan Merchan Rojas <jonathanmerchan.juridico@gmail.com>

Buenos días señor juez, en mi calidad de demandante dentro del proceso RAD. 11001310501120210013700. ORDINARIO LABORAL DE GUSTAVO PINILLA FLORIAN VS LUIS ALFREDO PERILLA Y LUZ MARINA MORALES RODRIGUEZ, por este medio le estoy enviando en tiempo oportuno la correspondiente reforma a mi demanda inicial con sus correspondientes anexos; De la misma manera y en cumplimiento a lo ordenado por el decreto 806 de 4 de junio de 2020 le estoy enviando en forma simultanea a la parte demandada copia del escrito de reforma de demanda y sus correspondientes anexos. En consecuencia le solicito muy respetuosamente imprimir el trámite que corresponde a éste asunto a la mayor brevedad posible.

GUSTAVO PINILLA FLORIAN
C.C. 80260591 de Bogotá
TP. No 42361 del C.S de la J.
Celular: 3108197155.



Libre de virus. www.avg.com

Señor

JUEZ ONCE (11) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

E.S.D.

-----.

Ref: ORINARIO LABORAL DE GUSTAVO PINILLA FLORIAN VS. LUIS ALFREDO
PERILLA Y LUZ MARINA MORALES RODRIGUEZ.

Rad. No. 11001310501120210013700.

GUSTAVO PINILLA FLORIAN, mayor de edad, vecino y residente en Bogotá D.C., identificado como aparece junto a mi firma, obrando en calidad de demandante a nombre propio dentro del proceso de la referencia, estando dentro del término legal correspondiente procedo a REFORMAR MI DEMANDA INICIAL de la siguiente manera:

En cuanto a las:

PRUEBAS:

DOCUMENTALES:

...

La prueba documental solicitada en el numeral 5°. del capítulo de pruebas de la demanda inicial queda de la siguiente manera:

5°.- En un folio útil plano del levantamiento topográfico debidamente firmado por quienes hicieron el trabajo sobre el inmueble objeto de la pertenencia que producto a mi labor como apoderado de la demandada aquí LUZ MARINA MORALES RODRIGUEZ, le fue adjudicado mediante la escritura pública No. 2611 del 27 de Diciembre de 2.019 y que le correspondió el No. de matrícula inmobiliaria 50S-40773270, trabajo desarrollado por los profesionales ingeniero civil HERNANDO GIL GARAY identificado con la matrícula profesional No. 25202-47629 y el Arquitecto ALEJANDRO PINILLA CABRERA Identificado con la CC. No. 1012388233 de Bogotá y Matrícula profesional A192017-1012388233, profesionales contratados y pagados por mí directamente y por la parte demandada en el tantas veces mencionado proceso de pertenencia que se adelantó en el Juzgado setenta y cuatro (74) Civil Municipal de Bogotá mediante el radicado 2.017-0581 y que culminó en favor de la demandada en este proceso LUZ MARINA MORALES RODRIGUEZ. Con lo cual pretendo probar entre otros hechos de la demanda y pretensiones de la misma parte de mi labor desempeñada para obtener la titulación del bien objeto de pertenencia y como la parte demandada en este proceso laboral incumplió el contrato entre otros por no suministrarme los recursos necesarios para efectuar la labor y que además los demandados en este proceso laboral siempre tuvieron amplió conocimiento del desarrollo de mi trabajo dentro de los trámites propios y necesarios tanto previos a la demanda de pertenencia como dentro del mismo proceso y con posterioridad a la sentencia que puso mediante transacción fin al conflicto jurídico entre LUZ MARIA MORALES RODRIGUEZ y la empresa demandada.

Complemento a dicho capítulo de pruebas documentales, los siguientes numerales:

...

10.- En un (1) folio útil, copia con nota de presentación personal de memorial poder para realizar inspección judicial sobre el inmueble objeto de la pertenencia en donde consta que la aquí demandada LUZ MARINA MORALES RODRIGUEZ, no solo me otorgo poder para instaurar el correspondiente proceso de pertenencia tantas veces aquí mencionado, sino que también me facultó legal y ampliamente y de manera consiente y voluntaria para iniciar toda clase de acciones y trámites previos a la presentación de la demanda de pertenencia, que como es bien sabido requiere del agotamiento de varios trámites anteriores a su presentación máxime tratando de esta clase de procesos.

11.- En un (1) folio útil recibo Rad. No. 2.017-169229, impreso el día 21 de abril de 2.017 a las 12:05:41 p.m. expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos zona sur solicitando certificado de libertad entregado el día 16 de mayo de 2.017, sobre el inmueble objeto de la pertenencia mencionada tantas veces en este proceso solicitado y donde pagué por dicho acto la suma de TREINTA Y CUATRO MIL PESOS MT/te (\$ 34.000.00) de mis propios recursos para poder iniciar y tramitar dicho proceso de pertenencia, tal y como puede verse.

12.- En Un (1) folio útil, Recibo No. 4203378 de fecha 15-02-2.017 15:41, emitido por Superintendencia de Notariado y Registro, mediante el cual solicité y pagué con mis propios recursos la suma de QUINCE MIL SETESCIENTOS PESOS M/te (\$ 15.700.00) para obtener certificado que arrojará información sobre el lote de terreno con matrícula No. 676332 que es el mismo lote de terreno objeto del citado tantas veces proceso de pertenencia.

13°.-En un folio (1) útil factura de venta C-199012, de fecha 10-03-2.017 hora 13:02:45, emitido por el Supercade C.A.D planoteca Distrital, de la Alcaldía mayor de Bogotá, Banco Sudameris Cta AH 91000002450 la cual expresa que fui yo de manera personal quien pagué la suma de QUINCE MIL PESOS (\$15.000.00) m/te con mis propios recursos, para tramitar y obtener el correspondiente plano catastral del inmueble objeto de la pertenencia tantas veces mencionada que me había exigido la justicia civil como requisito previo para la admisión de la demanda de pertenencia señalada dentro de este proceso y que efectivamente se aportó al respectivo proceso.

14.- En un folio (1) útil factura de venta C- 201886, emitida por la gerencia comercial y de atención al usuario dependencia del Supercade C.A.D. de la Alcaldía Mayor de Bogotá, de fecha 17-04-2.017 hora 11:56:42, la cual expresa que fui yo de manera personal quien pagué la suma de DOCE MIL PESOS (\$12.000.00) m/te con mis propios recursos, para tramitar y obtener el correspondiente certificado catastral que me había exigido la justicia civil como requisito previo para la admisión de la demanda de pertenencia señalada dentro de este proceso.

15°.- En un folio (1) útil recibo de pago para solicitud de certificado de libertad del inmueble objeto de la pertenencia citada en este proceso, de fecha abril 21

de 2.017 a las 12:05:41 p.m., Radicación No. 2.017-169229, “antiguo sistema pertenencia” solicitado y pagado por mí con mis propios recursos y sobre el inmueble objeto de la citada en éste proceso pertenencia y con el fin de poder adelantar el mencionado proceso de pertenencia.

16°.- En un folio (1), solicitud efectuada por mí en calidad de representante legal de la aquí demandada LUZ MARINA MORALES RODRIGUEZ ante El Superintendente de Notariado y registro Zona Centro a fin de que dicha entidad ordenara al registrador de instrumentos públicos de la Zona Sur, que es la jurisdicción a la que pertenece el bien objeto de la pertenencia que trámité a nombre de dicha Señora, que emitiera un “CERTIFICADO ESPECIAL” como requisito previo de dicho inmueble para poder presentar la demanda de pertenencia sobre el citado inmueble y toda vez que dicho inmueble hacia parte de uno de mayor extensión y no se encontraba des englobado ni determinado legalmente, lo cual ocurrió y se me expidió dicho certificado, todo a mis expensas y sin que los demandados en éste proceso laboral sin que éstos cumplieran en lo más mínimo sus obligaciones contractuales con migo.

17°.- En un folio (1) útil copia del mencionado, en el numeral anterior, “CERTIFICADO ESPECIAL” donde se especifica que fui yo de manera personal y en uso de las facultades otorgadas por la demandada LUZ MARINA MORALES RODRIGUEZ el que hice la solicitud y además pagué con mi propio dinero la suma de TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$ 34.000.00) por concepto de la expedición de dicho certificado, necesario para poder presentar la demanda, en razón a que como se dijo anteriormente en tratándose de procesos de pertenencia, como es bien sabido, la ley exige certificado de tradición del inmueble para poder dirigir la demanda contra personas determinadas y el inmueble hacia parte de uno de mayor extensión y no se encontraba ni desenglobado ni debidamente determinado en términos estrictamente legales, razón por la cual en estos casos se exige por orden legal y para esta clase de procesos esta clase de certificados.

18°.- En un (1) folio útil Recibo de pago No. 202759703, de fecha 17 de Agosto de 2.017, hora: 10:25:24 a.m., radicación No. 2017-49165, solicitante LUZ MARINA MORALES, emitido por la oficina de Registro de Instrumentos públicos Zona Sur de Bogotá, mediante el cual la demandada en éste proceso laboral solicita ella en forma directa y personal ante el Registrador de instrumentos públicos de la Zona Sur, (como puede verse) la INSCRIPCION DE LA MEDIDA CAUTELAR solicitada por mí y ordenada por el juzgado 74 civil municipal del conocimiento sobre el inmueble objeto de la pertenencia y sobre el de mayor extensión que no era otra que la del Registro de la demanda de pertenencia instaurado por mí en su representación en el juzgado 74 Civil Municipal de Bogotá, lo cual a su vez imposibilitaba a la demandada en el proceso de pertenencia “INTERAMERICANA DE CONSTRUCCIONES LTDA” como titular del derecho de dominio sobre la totalidad del bien, ejercer cualquier maniobra tendiente a enajenar o a disponer del bien dada la limitación al derecho de dominio que se le impuso gracias a mi labor profesional. Es de anotar, como lo señala el mismo recibo en la parte superior, que fui yo quien sufrague los gastos económicos para dicho registro de la medida cautelar mencionada puesto que la mencionada LUZ MARINA MORALES RODRIGUEZ me manifestó en ese entonces que no tenía dinero,

pues la Señora siempre manifestaba no tener dinero para hacer los gastos relacionados con el proceso y sus trámites.

19º.- En un folio (1) útil, recibo No. 202759704, de fecha 17 de Agosto de 2.017, hora 10:25:30, radicación No. 2.017-332943, emitido por la oficina de Registro de Instrumentos públicos de Bogotá Zona Sur, turno 2.017-49165, la aquí demandada LUZ MARINA MORALES RODRIGUEZ, solicita para verificar que en efecto el inmueble de mayor extensión y el pretendido mediante el tantas veces citado proceso de pertenencia había quedado legalmente gravado con la medida cautelar solicitada por mí y ordenada por el juzgado se había materializado, solicita ella misma (como puede verse) un certificado de libertad para asegurarse que sí se había registrado la medida cautelar sobre el predio objeto de la pertenencia mencionada.

20.- En un (1) folio útil copia debidamente autenticada del acta de presentación personal que yo hice ante la notaría 47 del Círculo de Bogotá, en nombre y representación de LUZ MARINA MORALES RODRIGUEZ demandante en el proceso de pertenencia tantas veces mencionado con los representantes de la empresa demandada dentro del proceso de pertenencia que curso en el juzgado 74 Civil Municipal de Bogotá y que culminó con sentencia anticipada por transacción en favor de la demandada en éste proceso LUZ MARINA MORALES RODRIGUEZ, con el fin de discutir y concertar los términos y condiciones del contrato de transacción mediante el cual en cumplimiento de la mencionada sentencia anticipada proferida por el juzgado del conocimiento de la citada pertenencia se dio por finalizado el conflicto jurídico de tantos años entre las partes en contienda; además con el fin de suscribir dicha transacción en nombre de LUZ MARINA MORALES RODRIGUEZ como en efecto lo hice en su representación, (como puede verse) y además para iniciar los trámites correspondientes para elevar dicho acto a escritura pública, y protocolo como en efecto lo hice y además con el fin de solicitar la liquidación correspondiente sobre gastos notariales para establecer que monto le correspondía a la parte que yo representé en esas diligencias y donde el mismo notario me hizo entrega de la correspondiente liquidación y que de igual forma hice saber a LUZ MARINA MORALES RODRIGUEZ.

21.- En dos (2) folios útiles copia de la liquidación por gastos notariales y extra notariales que me hizo la notaría 47 del círculo de Bogotá D.C. cuyo radicado fue 201802546, para poder establecer el monto que le correspondía a LUZ MARINA MORALES RODRIGUEZ aquí demandada, guarismos que de manera oportuna dí a conocer a dicha señora.

22.- En un (folio) útil, copia del oficio No. 0704366, de fecha 2.001 dirigido por la comisaría séptima de Bosa al comandante del CAI de Bosa protegiera a la demandada LUZ MARINA MORALES RODRIGUEZ, de las permanentes agresiones físicas y psicológicas a la que era sometida en forma continua y reiterativa por su compañero permanente LUIS ALFREDO PERILLA.

23.- Tener como prueba de esta demanda y sus pretensiones los certificados de libertad tanto del predio de mayor extensión cuyo No. de matrícula es 50S-676332 y el correspondiente al predio adjudicado a la demandada LUZ MARINA MORALES RODRIGUEZ mediante el citado proceso de pertenencia cuyo matrícula inmobiliaria que le correspondió actualmente es

50S-40773270; En consecuencia le solicito muy respetuosamente Señor Juez, oficiar a la oficina de Instrumentos públicos de Bogotá zona Sur para que envíe a este juzgado con destino a éste proceso los citados certificado de tradición y libertad.

En cuanto a las demás pruebas documentales solicitadas en la demanda inicial distintas a las solicitadas mediante esta reforma a la demanda, quedan exactamente como fueron numeradas y solicitadas por mí en dicha demanda inicial.

En cuanto a la “DECLARACIÓN DE TESTIGOS” reformo la demanda inicial en los siguientes términos:

Con el fin de demostrar los hechos de ésta demanda y sus pretensiones, por ser conocedoras en forma personal y directa de dichos hechos y pretensiones le solicito muy respetuosamente al Señor Juez decretar y recepcionar el testimonio de las persona que a continuación señalo, quienes son todas mayores de edad, vecinas y residente en Bogotá D.C., y pueden ser citadas por mi conducto o a través de los correos electrónicos que expresaré; Son ellas:

1º.- El ingeniero civil HERNANDO GIL GARAY, portador de la matrícula profesional No. 25202-47629, quien puede declarar sobre:

Las veces que acudimos al citado inmueble yo en calidad de representante de LUZ MARINA MORALES RODRIGUEZ y el en calidad de representante de la demandada en el proceso de pertenencia varias veces citado en este proceso COMPAÑÍA INTERAMERICANA DE CONSTRUCCIONES E INVERSIONES LIMITADA CINTECO EN LIQUIDACIÓN, (antes, COMPAÑÍA INTERAMERICANA DE CONSTRUCCIONES LTDA) al inmueble objeto de la pertenencia a desarrollar inspecciones, levantamientos topográficos, mediciones, y todos los actos y acciones necesarias tendientes a especificar, identificar, alinderar el inmueble objeto de la pertenencia adelantada ante el juzgado 74 Civil Municipal de Conocimiento del proceso.

Si en esas oportunidades se encontraba presente en dichas diligencias y visitas al inmueble los aquí demandados LUZ MARINA MORALES RODRIGUEZ, LUIS ALFREDO PERILLA y sus hijos.

Si los aquí demandados y sus hijos eran conocedores de las diligencias que allí realizamos tendientes a desarrollar el trámite del proceso de pertenencia mencionado.

Si dentro del inmueble les explicábamos detalladamente de que se trataban las diligencias que allí adelantábamos.

Si él en compañía del Arquitecto ALEJANDRO PINILLA CABRERA desarrollaron, ejecutaron y materializaron todo el trabajo de topografía y levantamiento de planos y demás asuntos relacionados tendientes a poder identificar, determinar e individualizar el inmueble objeto de pertenencia.

Que declare sobre las veces y objetivos de las múltiples reuniones que tuve yo en calidad de representante de LUZ MARINA MORALES RODRIGUEZ, él en calidad de representante de la empresa demandada el Señor CARLOS

MELO COUSINEAU, en calidad de socio y representante de la compañía demandada, con los distintos asesores, ingenieros, arquitectos, abogados, etc

Y en general todo lo que le consta sobre la etapa previa al proceso de pertenencia, al desarrollo de dicho proceso y con posterioridad a este.

El citado profesional puede ser citado al correo electrónico: hdogil@gmail.com o por mi conducto.

2º.- El arquitecto CARLOS MELO COUSINEAU, al cual le constan los hechos de ésta demanda y sus pretensiones y además concretamente puede declarar sobre los mismos aspectos mencionados anteriormente y que también le constan al ingeniero HERNANDO GIL GARAY, tal y como se dijo anteriormente.

Dicho testigo puede ser citado al correo: cmloc@yahoo.com o por mi conducto.

3º.- El Abogado LUIS DARIO RAMIREZ COTA, a quien igualmente le constan los hechos de esta demanda y las pretensiones de la misma, y concretamente puede declarar sobre las múltiples veces que nos reunimos él en calidad de asesor y representante judicial de la citada compañía demandada en el proceso de pertenencia citado, yo en calidad de representante de LUZ MARINA MORALES RODRIGUEZ y otros profesionales, en distintas partes y oficinas, y en el juzgado del conocimiento del proceso a buscar la manera de poner fin al conflicto jurídico entre las partes en contienda, a discutir los términos y condiciones para tal fin, etc.

Dicho profesional del Derecho puede ser citado a través del cel. No. 3108149245, correo electrónico hdogil@gmail.com, o por mi conducto.

4º.- Señora DENISE COUSINEAU DE MELO, representante legal de la compañía demandada en el proceso de pertenencia, quien puede declarar sobre los hechos de ésta demanda y las pretensiones de la misma y en particular sobre los aspectos que la llevaron a tomar la determinación de buscar una transacción conmigo en calidad representante de LUZ MARINA MORALES RODRIGUEZ en el proceso de pertenencia citado y sobre las personas que ella delegó y las instrucciones que les impartió para dar por terminado el proceso de pertenencia por la vía de la transacción judicial.

5º.- ARQUITECTO ALEJANDRO PINILLA CABRERA, quien puede declarar por cuanto le constan los hechos de ésta demanda y sus pretensiones y particularmente sobre los trabajos que él realizó en calidad de Arquitecto sobre el inmueble objeto de la mencionada pertenencia en compañía del Ingeniero HERNANDO GIL GARAY, y del arquitecto CARLOS MELO COUSINEAU y de otros profesionales; además le constan concretamente los hechos relacionados con algunas reuniones que lleve a cabo en el domicilio de la demandada LUZ MARINA MORALES RODRIGUEZ y algunos de sus hijos para explicarles detalladamente los pormenores del trámite del proceso de pertenencia leerles los contratos de prestación de servicios profesionales y explicarles con documentos la situación real del proceso; para que además diga quien lo contrato para dicha labor cuanto se le pago y quien le pagó y demás detalles relacionados con el mismo y los demás hechos que sobre este proceso le consten.

El citado profesional puede ser citado en el correo: alejo.pinilla.c92@gmail.com o por mi conducto.

6º.- Abogada DORA CECILIA LANDAZABAL TORRES, a quien le constan todos los hechos y pretensiones de ésta demanda y puede declarar por haber sido colaboradora en el desarrollo del litigio objeto de la mencionada pertenencia sobre los mismos y además le consta particularmente sobre mi desempeño como profesional del derecho en cumplimiento de los mandatos que me confirió LUZ MARINA MORALES RODRIGUEZ y sobre como dicha poderdante era mantenida en conocimiento oportunamente de todas mis acciones realizadas con el objeto del trabajo encomendado por ella. Puede ser citada en el correo cecilianda05@gmail.com o por mi conducto.

7º.- Señor DAVID HUMBERTO CAÑÓN FINO, a quien le constan todos los hechos y pretensiones no solo relacionados con éste proceso laboral sino todos los hechos del proceso de pertenencia, acciones policivas y demás que adelanté en favor de los demandados, la forma en que fui contratado por los demandados LUZ MARINA MORALES RODRIGUEZ y LUIS ALFREDO PERILLA, el objeto de los contratos de prestación de servicios profesionales, monto de los honorarios por la prestación de mis servicios profesionales, etc. y particularmente puede declarar por tener amplio conocimiento sobre el desempeño de mi trabajo, y cumplimiento de mis deberes y obligaciones para dichos demandados. Puede ser citado a través del correo: hcanon.07@gmail.com o por mi conducto.

8º.- Señores JHON PERILLA MORALES Y WILLIAN PERILLA MORALES, hijos de los aquí demandados, a quienes les consta sobre reuniones que se hicieron en el domicilio de LUZ MARINA MORALES RODRIGUEZ, para explicarles y leerles todo lo relacionado con el trámite del citado proceso de pertenencia y sobre los contratos de prestación de servicios profesionales celebrados entre el suscrito de una parte y de la otra LUZ MARINA MORALES RODRIGUEZ y LUIS ALFREDO PERILLA.

En cuanto al capítulo de “PRUEBAS TRASLADADAS” de mi demanda inicial se complementa así:

...

d. Oficiar al Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá D.C., a fin de que envíe a este juzgado para que haga parte de éste proceso y se pueda tener como medio probatorio toda la actuación que se surtió en dicho juzgado siendo yo apoderado judicial de LUZ MARINA MORALES RODRIGUEZ dentro del radicado No. 11001400307620170017100, pertenencia de LUZ MARINA MORALES RODRIGUEZ contra COMPAÑÍA INTERAMERICA DE CONSTRUCCIONES LTDA; especialmente la providencia fechada cinco (05) de abril de 2.017, en donde se me inadmitió la demanda de pertenencia y se me ordenó que previamente a la admisión se cumpliera con una cantidad de requisitos previos tales como: “Allegar certificado especial de la oficina de Registro de Instrumentos públicos del predio objeto de pertenencia” “certificado catastral del predio objeto de pertenencia”, “prueba de las

construcciones levantadas sobre dicho inmueble” y una gran cantidad de documentos que posteriormente se allegaron ante la misma jurisdicción.

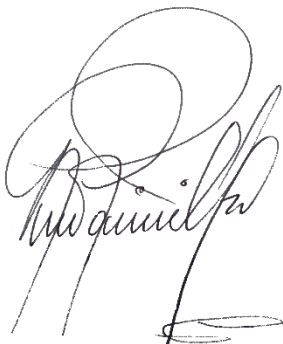
Los demás literales de dicho capítulo quedan exactamente como se solicitaron en la demanda inicial.

Con el debido respeto le manifiesto al Señor Juez que el resto de la demanda queda exactamente en la misma forma en que fue presentada inicialmente.

ANEXOS:

Anexo a este escrito de reforma de demanda todos y cada uno de los documentos solicitados como pruebas y enunciados en este escrito a excepción de los certificados de tradición solicitados en el numeral 23 del capítulo de pruebas documentales y la copia del expediente adelantado ante el juzgado 76 civil municipal de Bogotá cuya prueba se solicita mediante este escrito de reforma a esta demanda en el literal “d” del capítulo de pruebas trasladadas; los cuales se relacionaran a continuación.

Atentamente;



GUSTAVO PINILLA FLORIAN

CC. No. 80.260.591 de Bogota.

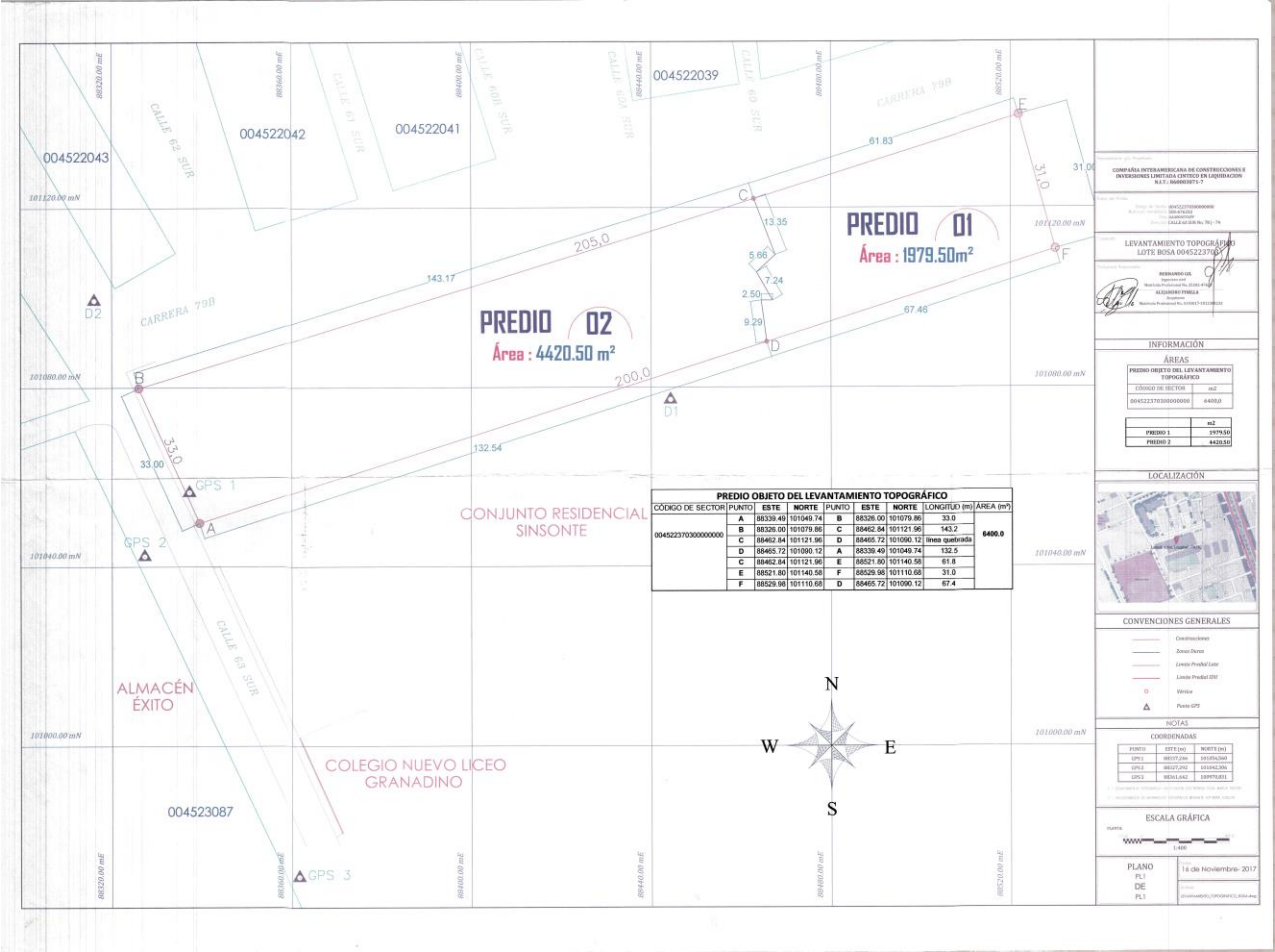
T.P. No. 42.361 del C.S. de la J.

gustavo.pinilla12@hotmail.com

Whats app 310-8197155

ANEXOS:

1-Plano levantamiento topográfico según lo solicitado en el numeral 5° del capítulo de pruebas documentales de ésta reforma.



Contenido:

LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO

LOTE BOSA 0045223703

Profesional Responsable:

HERNANDO GIL
Ingeniero civil
Matrícula Profesional No. 25202-47629

ALEJANDRO PINILLA
Arquitecto
Matrícula Profesional No. A192017-1012388233

2-Poder para tramitar inspección judicial como prueba anticipada sobre el bien objeto de la pertenencia mencionada en el proceso, numeral 10 a capítulo de pruebas documentales de ésta reforma.

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO).
E.S.D.

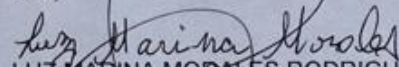
Ref: INSPECCION JUDICIAL COMO PRUEBA ANTICIPADA
DE LUZ MARINA MORALES RODRIGUEZ

LUZ MARINA MORALES RODRIGUEZ, mayor de edad, vecina y residente en Bogotá D.C., identificada como aparece junto a mi firma, obrando en mi calidad de peticionaria dentro del asunto de la referencia, por medio del presente escrito a usted le manifiesto con el debido respeto, que le confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor GUSTAVO PINILLA FLORIAN, mayor de edad, vecino y residente en Bogotá D.C., identificado como aparece junto a su firma, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su culminación una INSPECCION JUDICIAL como prueba anticipada sobre parte del inmueble distinguido con el No. de matrícula inmobiliaria 50S - 676332, sin dirección, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas especiales, según certificado de tradición: "Por el costado; en 33 metros con el camino que de Bogotá conduce a Bosa, con el paraje denominado el cajón, por otro costado : con resto de terreno que le quedó al vendedor MOISES ANGEL G. en extensión de 200 metros ; por otro costado : con propiedad de GERARDO DIAZ en extensión de 31 metros y por el otro costado: en extensión de 205 metros en parte con propiedad de GERARDO DÍAZ y en parte con propiedad de ANA PAEZ NEIRA DE ROJAS", predio sobre el cual ejerzo posesión real y material desde hace un tiempo de treinta años (30) aproximadamente.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para recibir, desistir, transigir, conciliar, interponer toda clase de recursos tanto de carácter ordinario como extra-ordinario y todas las demás facultades inherentes a este mandato.

En consecuencia le ruego reconocer al Doctor GUSTAVO PINILLA FLORIAN, como mi apoderado judicial en la forma y términos de este poder.

Atte,


LUZ MARINA MORALES RODRIGUEZ
CC/No. 41.740. 917 de Bogotá

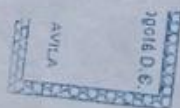
Acepto


GUSTAVO PINILLA FLORIAN
CC/No. 80.260.591 de Bogotá D.c.
T.P.No. 42.361 del C.S. de la J.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
El anterior memorial dirigido a: JUEZ
fue presentado por: WZ
MARINA RONALES RODRIGUEZ
identificado con C.C. No. 41740917
domiciliado en: BOGOTA ante mí
Notario, Sembrillo y Castro 74 del Circulo de Bogotá D.C.
Miguel Antonio Zamora Avila
Bogotá, D.C. 13 AGO. 2008
El compareciente: Luz Marina Morales

COMO NOTARIO SETENTA Y CUATRO (74) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
13 AGO. 2008 CERTIFICO
Que compareció Luz Marina Ronales R.
con C.C. No. 41740917
y estampó su huella dactilar

MIGUEL ANTONIO ZAMORA AVILA



3-Recibo de solicitud certificado de libertad numeral 11 de ésta reforma.

EFFECTIVO

VLR:15700

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

20

ENTREGADO

16 MAY. 2017

202669399

BOGOTA ZONA SUR CAJER211

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 21 de Abril de 2017 a las 12:05:41 p.m.

No. RADICACION: 2017-169229

ANTIGUO SISTEMA: PERTENENCIA

NOMBRE SOLICITANTE: GUSTAVO PINILLA FLORIAN TEL: 3108197155

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$34000

FORMA DE PAGO: EFFECTIVO

U/R: 34000

4-Recibo de solicitud certificado de libertad numeral 12 de ésta reforma.

Recibo Número: 4203378

Fecha compra: 15-02-2017 15:41

Fecha generación: 15-02-2017 15:42

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO la puerta de la fe pública

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Comprobante de transacción

Datos Personales

Referencia/CUS 4203642

Solicitante INTERESADO

Tipo de Pago Reval Efectivo

Documento CC-0-0

Servicio Generacion Certificados

Usuario / P. CC1033759287 ORIP Centro

Convenio Boton de Pago

Código	Oficina Registral	Matrícula	PIN	Valor
5108653	BOGOTA ZONA SUR	676332	17021547993890192	\$ 15,700

Total\$ 15,700

El PIN tiene una vigencia de 30 días a partir de su adquisición, máximo a 31 de Diciembre a las 23:59 horas

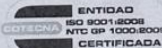
Dirección: Calle 26 No. 13-49 Interior 201

Teléfonos: 284 88 84 y 352 44 40

NIT: 899.999.007-0

 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Oficina de Planeación y Desarrollo Urbano Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital		FACTURA DE VENTA C - 199012 NIT: 900.127.768-9		FECHA DE SOLICITUD DIA MES AÑO 10-03-2017 13:02:45			
				SEDE TERRITORIAL SUPERCADEN C.A.D. DEPENDENCIA PLANOTECA			
Cliente GUSTAVO PINILLA FLORIAN		NIT O CC 80260591		FECHA DE VENCIMIENTO 10-03-2017			
Direccion KR 14F 9 76		Ciudad BOGOTÁ D.C.		No Doc sop pag			
E-mail		Telefono 3108197155					
Forma de Pago EFECTIVO		Banco SUDAMERIS CTA AH 91000002450					
Producto	Nombre	Cant.	Vr. Unitario	Subtotal	Deto	IVA	TOTAL
13	MANZANA CATASTRAL	1	12,605	12,605	0	2,395	15,000
				12,605	0	2,395	15,000
TOTALES:				12,605	0	2,395	15,000
SON QUINCE MIL PESOS MCTE. CRÉDITO DE 15 DÍAS LA UNIDAD NO RESPONDE POR EL MATERIAL SOLICITADO				PARA LA ENTREGA DEL MATERIAL ES INDISPENSABLE LA PRESENTACION DE LA FACTURA ORIGINAL			
Observaciones: SECTOR 004522 37 03							
FIRMA DEL CLIENTE:		RESPONSABLE: Johana Helena Sanabria					
NO SE REQUIERE AUTORIZACION DE MONERACION SEGUN RESOLUCION DIAN 3878 / 96 - FACTURA IMPRESA POR COMPUTADOR ENTIDAD PUBLICA DISTRITAL - ACUERDO 257 NOVIEMBRE/ 2006- IVA REGIMEN COMUN							

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Torre A Pisos 11 y 12
Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co


ENTIDAD CERTIFICADA
Nº 50-2013055919-A / Nº 50-2013055910-H


BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Página 1 de 1

05-01-FR-03
V.1

 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. ALCALDIA Unidad Administrativa Especial de Catastro General		FECHA DE SOLICITUD DIA MES AÑO 17-04-2017 11:56:42	
		SEDE TERRITORIAL SUPERCAD C.A.D. DEPENDENCIA GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUARIO FECHA DE VENCIMIENTO 17-04-2017	
FACTURA DE VENTA C - 201886 ✓ Nit: 900.127.768-9			
Cliente	GUSTAVO PINILLA FLORIAN	Nit O CC	80260591
Direccion	KR 14F 9 76	Ciudad	BOGOTÁ D.C.
E-mail		Telefono	3108197155
Forma de Pago	EFFECTIVO	Banco	SUDAMERIS CTA AH 91000002450
		No Doc sop pag	
Producto	Nombre	Cant.	Vr. Unitario
384	CERTIFICACION CATASTRAL REGISTROS ALFANU	1	10,084
		Subtotal	10,084
		Dcto	0
		IVA	1,916
		TOTAL	12,000
TOTALES:			
		10,084	0
		1,916	12,000
SON DOCE MIL PESOS MCTE. DESPUES DE 30 DIAS LA UNIDAD NO RESPONDE POR EL MATERIAL SOLICITADO PARÁ LA ENTREGA DEL MATERIAL ES INDISPENSABLE LA PRESENTACION DE LA FACTURA ORIGINAL			
Observaciones : RADICACION 487658			
FIRMA DEL CLIENTE:		RESPONSABLE: Carlos Ernesto Munera Carrillo	
NO SE REQUIERE AUTORIZACION DE NUMERACION SEGUN RESOLUCION DIAN 3478 / 54 - FACTURA IMPRESA POR COMPUTADOR ENTIDAD PUBLICA DISTRITAL - ACUERDO 257 NOVIEMBRE / 2004- IVA REGIMEN COMUN			

Pagina 1 de 1

Av. Cra 30 No. 25 - 90
 Torre A Pisos 11 y 12
 Torre B Piso 2
 Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
 www.catastrobogota.gov.co

05-01-FR-43
 V1

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
 DE CATASTRO DISTRITAL
 ENTREGADO

7-Recibo de solicitud certificado de libertad numeral 15 de ésta reforma.

EFFECTIVO

VLR:15700

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

20

BOGOTA ZONA SUR CAJER211

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 21 de Abril de 2017 a las 12:05:41 p.m. ✓

No. RADICACION: 2017-169229 ✓

ANTIGUO SISTEMA: PERTENENCIA ✓

NOMBRE SOLICITANTE: GUSTAVO PINILLA FLORIAN TEL: 3108197155

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$34000 ✓

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO

VLR:34000

8-Recibo de solicitud certificado de libertad numeral 16 de ésta reforma.

Señor

SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO ZONA CENTRO

E.S.D-

Ref: SOLITUD DE CERTIFICADO ESPECIAL PARA INICIAR PROCESO DE PERTENENCIA.

GUSTAVO PINILLA FLORIAN, mayor de edad, vecino y residente en Bogotá D.C., identificado como aparece junto a mi firma, por medio del presente escrito con todo respeto le solicito expedir a mi costa un CERTIFICADO ESPECIAL PARA INICIAR PROCESO DE PERTENENCIA sobre el predio que se describe a continuación y que así se hizo en el correspondiente formulario:

El lote objeto de pertenencia: Hace parte de uno de mayor extensión y está ubicado en la localidad de Bosa Bogotá D.C., identificado con el No. 81 C – 71 de la Calle 68 C, con un área de dos mil cuatrocientos metros cuadrados (2.400 mts) aproximadamente y alinderado de la siguiente manera: **POR EL NORTE:** En setenta y seis metros diez centímetros aproximadamente, (76.10 mts), Con inmueble de propiedad de HILDA MOLINA, ALVARO ALMANZA, ALVARO MOSQUERA, FLORO OVIEDO VICTOR GUANEME, DUVAN MONTOYA, JOSE RODRIGUEZ, OMAR QUINTERO Y PARED DE APARTAMENTOS DE "LA CAPILLA". **POR EL SUR:** En setenta y un (71.00 mtrs) metros aproximadamente, con pared de terreno de tintorería Industrial. **POR EL ORIENTE:** En treinta y un metros (31 mtrs) aproximadamente, con terrenos de propiedad de JORGE RAMIREZ, DOMINGA MARIQUE, y JOSE MANRIQUE, avenida Bosa calle 59 Sur. **POR EL OCCIDENTE:** En treinta y un metros (31 mtrs) aproximadamente, con pared de LA COMPAÑÍA INTERAMERICANA DE CONSTRUCCIONES LIMITADA.

Dicho lote, como se dijo, **hace parte de uno de mayor extensión**, que se identifica con el número CALLE 63 SUR 78 J – 74 (dirección catastral), cuya descripción y cabida es la siguiente: (según el certificado de tradición de dicho inmueble) "lote de terreno que se haya comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas especiales: por el costado; en 33 metros con el camino que de Bogotá conduce a Bosa, con el paraje denominado el cajón, por otro costado: con resto de terreno que le quedo al vendedor MOISES ANGEL G. en extensión de 200 mts; por otro costado con propiedades de GERARDO DIAZ en extensión de 31 metros y por el otro costado : en extensión de 205 metros en parte con propiedades de GERARDO DIAZ y en parte con propiedades de ANA PAEZ NEIRA DE ROJAS." Cuyo número de matrícula inmobiliaria del lote de mayor extensión es 50 S – 676332.

ANEXOS: Formulario de solicitud de certificado de declaración de pertenencia.

Certificado catastral.

Atte

GUSTAVO PINILLA FLORIAN

CC.No. 80.260.591 de Bogotá D.C.

Tel No. 310-8197155

Correo: gustavo.pinilla12@hotmail.com

Cra. 14 F No. 9-76 Chía Cundinamarca.

9-Recibo de solicitud certificado de libertad numeral 17 de ésta reforma.



MINJUSTICIA



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

La guarda de la fe Pública



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

PAZ · EQUIDAD · EDUCACIÓN

1

REFERENCIA:TCP 2017-169229

EL REGISTRADOR PRINCIPAL DE LA OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

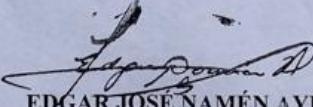
CERTIFICA

PRIMERO: Que para los efectos de lo establecido en el numeral 5 Artículo 375 del Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012, dando cumplimiento al artículo 69 del Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos, Ley 1579 de 01 de Octubre de 2012, y en virtud de lo solicitado, por el Señor(a) **GUSTAVO PINILLA FLOKIAN** identificado con C.C. 80.260.591 Bogotá D.C, mediante radicación de Certificado **2017-169229** de 21 de Abril de 2017, para Proceso de Pertenencia, respecto al folio de matrícula **50S-676332**; se procede a expedir la Certificación Especial.....

SEGUNDO.- Que la citada matrícula **50S-676332**, identifica un lote de terreno, ubicado en la **CALL 63 SUR # 78J - 74 No consta de área**.....

TERCERO.- Matrícula inmobiliaria **50S-676332**, que a la fecha de expedición de la actual Certificación, publicita seis (06) anotación(es), del que se extrae que el (los) titular(es) inscrito(s) de Derecho real de Dominio, es (son): **INTERAMERICANA DE CONSTRUCCIONES LTDA.**

Pagaron por derechos treinta y cuatro mil pesos (\$34.000.00) moneda corriente, se expide a petición del interesado, veinticinco (25) días del mes de Abril de dos mil diecisiete (2017).....



EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Proyectó: Lilia P Ruiz H.



ISO 9001

Iconfig

Certificado N° 12 11841



iNet



Certificado N° 08 11841

Superintendencia de Notariado y Registro

ORIP- Zona Sur - calle 45A Sur # 52C-11 Tel: 7112482

Bogotá D.C. Colombia

<http://www.supernotariado.gov.co>

10-Recibo de solicitud certificado de libertad numeral 18 de ésta reforma.

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

Caj: 004 Sec: 650

Valor Tot: \$ 34,700.00xxxx

Forma de Pago Efec: \$ 34,700.00

Pagador: 80260591

Ref: 30201749165

202759703 ✓

BOGOTA ZONA SUR LIQUID30

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS ✓

NIT 899.999.007-0

Impreso el 17 de Agosto de 2017 a las 10:25:24 a.m.

No. RADICACION: 2017-49165

NOMBRE SOLICITANTE: LUZ MARINA MORALES ✓

OFICIO No.: 2170-17 del 25-07-2017 JUZGADO 74 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

MATRICULAS 676332 BOSA

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
11 DEMANDA	N	1	19,000
			=====
			19,000
Total a Pagar: \$			19,000

FORMA DE PAGO:

11-Recibo de solicitud certificado de libertad numeral 19 de ésta reforma.

EFFECTIVO VLR:19000

20

202759704

BOGOTA ZONA SUR LIQUID30

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD ✓

NIT 899.999.007-0

Impreso el 17 de Agosto de 2017 a las 10:25:30 a.m. ✓

No. RADICACION: 2017-332943 ✓

MATRICULA: 505-676332 ✓

NOMBRE SOLICITANTE: LUZ MARINA MORALES ✓

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$15700

ASOCIADO AL TURNO No: 2017-49165

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VLR:15700

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

RECIBIDO No 004

2017 AGO. 17

BOGOTA - DPTO CMARCA SUR

12-Recibo de solicitud certificado de libertad numeral 20 de ésta reforma.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

61387

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el siete (07) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Cuarenta y Siete (47) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:
GUSTAVO PINILLA FLORIAN, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0080260591 y la T.P. 42361-D2, presentó el documento dirigido a INTERESADO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Firma autógrafa

2zwf3u4etj2l
07/12/2017 - 11:32:12.823

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

DIANA PATRICIA OSPINA ACEVEDO

Notaria cuarenta y siete (47) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 2zwf3u4etj2l

13-Recibo de solicitud certificado de libertad numeral 21 de ésta reforma.

NOTARÍA CUARENTA Y SIETE (47) DE BOGOTÁ D.C.
RICARDO CUBIDES TERREROS
19175851 - 1
Calle 101 No. 45A-32 Tel(s): 7430550

LIQUIDACION DE PAGOS EXTRANOTARIALES

RADICADO : 201802546

MODELO : TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR SOLUCION O PAGO EFECTIVO

OTORGANTES

LUZ MARINA MORALES RODRIGUEZ C.C. 41740917 Adquiriente

COMPañIA INTERAMERICANA DE CONSTRUCCIONES E NIT. 860003071-7 Tradente

INVERSIONES LIMITADA

LIQUIDACION REGISTRO

Derechos Con Cuantía de TRDS [\$ 1,433,907,426.00]	\$10,754,300
1 Certificado De Libertad	\$16,300
Conservación Documental	\$215,100
Subtotal	\$10,985,700

LIQUIDACION RENTAS O BENEFICENCIA

Derechos Con Cuantía de TRDS [\$ 1,433,907,426.00]	\$14,339,000
1 Boleta Fiscal	\$19,900
Subtotal	\$14,358,900

TOTAL

\$25,344,600

SON : Veinticinco millones trescientos cuarenta y cuatro mil seiscientos pesos

DISTRIBUCION DE PAGO

Vendedor	REGISTRO	RENTAS O BENEFICENCIA
Comprador	\$0	\$0
	\$10,985,700	\$14,358,900

Cliente

FELIPE MORENO URUEÑA

Notaria Cuarenta y Siete (47) de Bogotá D.C.
RICARDO CUBIDES TERREROS
LIQUIDACION DE ESCRITURAS

2

Naturaleza del acto : TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR SOLUCION O PAGO EFECTIVO
Radicado : 201802546
Otorgantes :

COMPANIA INTERAMERICANA DE CONSTRUCCION - NIT. 860003071 Tradente
LUZ MARINA MORALES RODRIGUEZ - C.C. 41740917 Adquiriente

TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR SOLUCION O PAGO EFECTIVO (Cuantía \$1,433,907,426 _ Avaluo \$0)		
DERECHOS NOTARIALES	---	\$4,320,827
HOJAS DE LA MATRIZ	6	\$21,600
HOJAS COPIA ESCRITURA	12	\$43,200
HOJAS COPIA SIMPLE	6	\$21,600
FOTOCOPIAS	2	\$1,400
AUTENTICACIONES	8	\$14,400
DILIGENCIAS	1	\$2,300
CERTIFICADOS WEB	1	\$3,300
IDENTIFICACION BIOMETRICA	1	\$3,000
RECAUDOS SUPERINTENDENCIA	---	\$25,800
RECAUDOS FONDO DE NOTARIADO	---	\$25,800
IMPUESTO A LAS VENTAS	---	\$842,009
	Subtotal	\$5,325,236
	TOTAL	\$5,325,236

Total a Pagar : Cinco millones trescientos veinticinco mil doscientos treinta y seis pesos
Calculos realizados el 01 de Octubre de 2018 marco tarifario Resolución 0858 De 2.018

DISTRIBUCIÓN
Pago Vendedor : \$2.662.618
Pago Comprador : \$2.662.618

14-Recibo de solicitud certificado de libertad numeral 22 de ésta reforma.



SANTA FE
DE BOGOTÁ, D. C.
SECRETARIA DE GOBIERNO

COMISARIA *Septima* DE FAMILIA
DE CARACTER POLICIVO

Dirección:

Santa Fe de Bogotá, D.C. *2001 11 01.*

Oficio No. *0704366*
Ref.:

Señor Comandante
CAI
Ciudad

Respetado Señor:

Comendidamente solicito a usted se sirva prestar apoyo y protección policivo de conformidad con el artículo 32 del Código Nacional de Policía, a la señora *Juz Marina Morales* identificada con *41740917* de *Bogotá* quien de acuerdo a lo manifestado es agredido por su esposo (o compañero permanente) señor *Juis Alfredo Penlla* identificado con *80269925* de *Bosa*.

Igualmente solicito se conmine al citado señor para que se abstenga de agredir en cualquier forma a la señora y/o protagonizar escándalos.

Agradezco la atención que preste a esta solicitud.

Cordialmente,

Juliana Joelis
COMISARIA *Septima* DE FAMILIA